DNCP/DNC N° 17677 / 2017

Asunción, 20 de Julio de 2017.

Señor
Francisco Bernal
Encargado de UOC
Municipalidad de Arroyos y Esteros
PRESENTE:

Ref.: ID N° 334191 EXP N° 321322 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE VARIOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Carta de invitación: criterios de evaluación, capacidad financiera, indican por ejemplo *"...Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en el último Ejercicio Fiscal (año 2.015)..."*, consultamos el motivo por el cual no evaluaran el ejercicio 2016, atendiendo a que a la fecha se han cumplido los plazos establecidos por la SET para la presentación de los Estados Financieros 2016.
2. Carta de invitación, atendiendo a que solicitan combustible y lubricantes, considerar el sistema de adjudicación a lote o ítems a fin de no limitar la participación a posibles oferentes, ajustando los criterios de evaluación.
3. Carta de invitación, criterios de experiencia, indican "*...Presentar documento que demuestre experiencia mínima como Estación de Servicios y/o Ventas de Lubricantes y afines...*", como evaluaran la experiencia mínima?, que criterios utilizaran?, cuantos años de experiencia sería considerada experiencia mínima?.
4. Carta de invitación, criterios de evaluación, no se observan normas mínimas a cumplir en cuanto a las estaciones de servicio, combustible y lubricantes.
5. Carta de invitación: criterios de evaluación, como serán evaluados los consorcios?
6. Carta de invitación, inciso 28, desde que hecho u acto se computaran los 6 días?, serán hábiles o corridos.
7. Carta de invitación y proforma de contrato, garantía de cumplimiento de contrato, tener en cuenta la **Circular DNCP N° 22/17** para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
8. Carta de invitación, las especificaciones técnicas de la página 17 se encuentran ilegibles.
9. Carta de invitación, se recuerda a la convocante que para la realización de procesos de adquisición de combustibles (GASOIL), deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la **Resolución MIC 1.224/16** "*...Por la cual se modifican especificaciones técnicas de algunos parámetros del gasoil tipo a/ tipo i y tipo c/ tipo iii, anexos i y ii, de la Resolución n° 434/2016 "por la que se modifican especificaciones técnicas de algunos parámetros del gasoil tipo i y tipo iii, anexo i y ii del Decreto n° 4562", y se abroga la Resolución 434/2016...".* Asimismo para la realización de procesos de adquisición de combustibles (nafta), deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la **Decreto MIC N°4.562/15** "*...Por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del petróleo para la importación y comercialización en el país y se deroga la Resolución N° 1336, del 22 de noviembre del 2013...*"
10. Consultamos el motivo por el cual en el SICP indican la vigencia del contrato como 17 meses, así mismo, no coincide con lo indicado en la carta de invitación.
11. Carta de invitación, anexo E, indican "*...La experiencia requerida será como mínimo de (5) cinco años en el ramo. Deberá presentar copias de por lo menos cinco contratos anteriores, relacionados a la provisión de bienes similares....*", que ramo?, cuál será la similitud a ser evaluada?, como evaluaran lo solicitado en el anexo E?
12. La lista de precios no se ajusta a la **Resolución DNCP N° 3494/2016** por la cual se reglamenta el uso de las planillas de precios de los formularios de ofertas a través del sistema de información de contrataciones públicas (SICP) en los procedimientos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que en su **Artículo 3°** indica "*...disponer que la lista de precios requerida por las convocantes, en cada proceso de contratación, sea contenida únicamente en el SICP, mediante la carga de los datos establecidos en el módulo dispuesto para ello, conforme al instructivo N° 1 que se anexa a la presente Resolución...*".

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Andrea
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linty Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py